 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

N° DE INFORME	2.9.
TIPO DE INFORME	Informe de Seguimiento a las decisiones en firme de órganos de control e investigación.
PROCESO	Gestión Jurídica.
RESPONSABLES	Adriana del Carmen Oviedo Lozada - Lisseth Angélica Benavides Galviz.

EQUIPO AUDITOR

James Alberto Pérez Meléndez. Contratista, GIT Control Interno.

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento a las decisiones en firme proferidas por los órganos de control e investigación respecto de la Entidad y sus servidores públicos, con el fin de verificar su cumplimiento, analizar los impactos derivados de dichas decisiones y establecer acciones de mejora orientadas a fortalecer la transparencia, la gestión institucional y la responsabilidad administrativa.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS


El presente informe tiene como propósito realizar el seguimiento a las decisiones en firme proferidas por los órganos de control e investigación respecto de la Entidad y sus servidores públicos, con el fin de verificar su cumplimiento, analizar los impactos generados y proponer acciones de mejora que fortalezcan la transparencia y la gestión institucional. Para ello, se revisa la validez y trazabilidad de dichas decisiones, se evalúa su incidencia en los procesos institucionales con corte de abril de 2024 a septiembre de 2025, se determina el grado de cumplimiento alcanzado y se formulan recomendaciones orientadas a mitigar riesgos y fortalecer el control interno.

3. ALCANCE

El presente seguimiento abarca las decisiones en firme (ejecutoriadas), emitidas por los órganos de control e investigación que recaen sobre procesos de naturaleza penal, fiscal y disciplinaria, derivados de hallazgos o denuncias relacionadas con la Agencia de Renovación del Territorio. El análisis comprende el período de abril de 2024 a septiembre de 2025, con corte de información al 31 de marzo de 2025, e incluye la verificación de la trazabilidad documental, la identificación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas y la evaluación de los impactos institucionales asociados.

4. CRITERIOS (NORMATIVIDAD)

• **Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.5.3, De las Oficinas de Control Interno:** “Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.”

• **Ley 1952 de 2019:** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

• **Acto legislativo 04 de 2019:** “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.

• **Decreto 403 de 2020:** “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

• **Decreto 1223 de 2020:** “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio”.

• **Artículo 17 del Decreto 1223 de 2020:** “ Son funciones de la Secretaría General: Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia de Renovación del Territorio y resolverlas en primera instancia.”

• **Artículo 17 del Decreto 1223 de 2020:** “ Son funciones de la Secretaría General: Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia de Renovación del Territorio y resolverlas en primera instancia.”

Artículo 12 ley 2094 de 2021: “**Debido proceso:** El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

• **Directiva 013 de 16 de julio de 2021:** “ Uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí. Por lo anterior, se requiere a (...) las Oficinas de Control Interno Disciplinario, adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones.”


• **Concepto 454551 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.**

• **Resolución 000119 de 2022:** “ Por la cual se distribuyen funciones para separar los roles de instrucción y juzgamiento, garantizar la doble instancia y conformidad en las actuaciones disciplinarias de la Agencia de Renovación del Territorio.”

• **Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, versión 3, de septiembre de 2023, Numeral 4.4:** “ Actividades en el marco del rol de enfoque hacia la prevención orientadas al nuevo enfoque de control fiscal”.

5. PERSONAL ENTREVISTADO

N/A

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

6. METODOLOGÍA

En el marco del proceso de seguimiento, evaluación y mejora, y con el propósito de verificar la existencia de **decisiones en firme**, se implementó la siguiente metodología:


Se remitieron solicitudes de información a través de los memorandos No. 20251010069243 y 20251010069263 del 11 de septiembre de 2025, dirigidos a la Secretaría General y a la Oficina Jurídica respectivamente, con el propósito de establecer la existencia de decisiones en firme (ejecutoriadas) proferidas por órganos de control o investigación contra la ART o sus Servidores Públicos, en relación con procesos penales, fiscales y disciplinarios. En respuesta, la Oficina Jurídica, a través del memorando No. 20251200071003 del 17 de septiembre de 2025, informó que no se registraban procesos penales ni fiscales en el periodo consultado, aclarando que los fallos disciplinarios son competencia de la Secretaría General. Esta última dependencia, mediante el memorando No. 20252000071103 de la misma fecha, reportó la existencia de un fallo disciplinario y solicitó reprogramar la mesa técnica inicialmente prevista, complementando posteriormente la información con el memorando No. 20252000071553 del 18 de septiembre de 2025, en el cual precisó los procedimientos de verificación aplicados en la vinculación, permanencia y retiro de personal, la validación periódica de antecedentes y la incorporación de soportes en los expedientes. Finalmente, se llevó a cabo la mesa de trabajo del 24 de septiembre de 2025, orientada a la validación de la información suministrada, la aclaración de aspectos derivados de las respuestas y la definición de mecanismos de articulación entre las dependencias, consolidando con ello la base para el análisis de los controles internos y el seguimiento a la gestión institucional.

7. DESARROLLO

En desarrollo del presente proceso de seguimiento, evaluación y mejora **a las Decisiones en Firme de Órganos de Control e Investigación.**, y con el propósito de dejar constancia de las actuaciones adelantadas, se presenta a continuación el desarrollo del presente informe. Para garantizar la trazabilidad de las actuaciones y la claridad sobre los insumos que soportan este proceso de verificación, en cumplimiento de las solicitudes realizadas mediante los **memorandos No. 20251010069243 y 20251010069263** del 11 de septiembre de 2025, dirigidos a la **Secretaría General y a la Oficina Jurídica**, respectivamente, a partir de las cuales se consolidaron las respuestas institucionales que sustentan el presente análisis.

En atención a lo requerido, **la Oficina Jurídica**, mediante memorando **No. 20251200071003** del 17 de septiembre de 2025, informó que, realizada la verificación en los registros y bases de datos que obran en esa jefatura, no se reportaban procesos penales ni fiscales, ni sentencias ejecutoriadas contra la ART o sus servidores públicos, para el periodo comprendido entre enero de 2024 y el 10 de septiembre de 2025. De manera complementaria, precisó que los fallos disciplinarios sancionatorios se profieren en la etapa de juzgamiento, cuya competencia corresponde a la **Secretaría General**, como instancia responsable de su consolidación y custodia.

Por su parte, la Secretaría General, a través del **memorando No. 20252000071103** del 17 de septiembre de 2025, informó que no se habían recibido notificaciones de órganos de control o

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

de investigación relacionadas con fallos fiscales o penales en contra de la Entidad o de sus servidores públicos. No obstante, en ejercicio de la función disciplinaria asignada en el marco del Decreto 1223 de 2020, reportó la existencia de un fallo disciplinario sancionatorio, anexando el certificado expedido por la Procuraduría dentro del Procedimiento Ordinario, Expediente No. 016-2023, en contra de un ex funcionario de la entidad.

Ahora bien, si bien no se evidenciaron notificaciones de entidades externas frente a dicho proceso, informó que, en ejercicio de la **función disciplinaria** asignada en el marco del **Decreto 1223 de 2020, dentro del artículo 24, numeral 18**, *“Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia de Renovación del Territorio y resolverlas en primera instancia.* “., se dio inicio al Proceso Disciplinario.


Con base en la información suministrada por la **Secretaría General**, el **GIT de Control Interno** adelantó la revisión en físico del expediente disciplinario con el propósito de verificar la observancia de las garantías del debido proceso al servidor investigado. En atención a la reserva legal aplicable y a los principios de confidencialidad, legalidad y seguridad de la información, no es posible publicar los registros fotográficos obtenidos en la revisión, toda vez que el presente informe será divulgado en la página web de la Entidad.

En consecuencia, para efectos de consulta del expediente disciplinario, se habilita el siguiente enlace: [link],

al cual tendrán acceso exclusivo la Secretaría General y la Jefe de la Oficina Jurídica, quienes se encuentran autorizadas para tal fin.

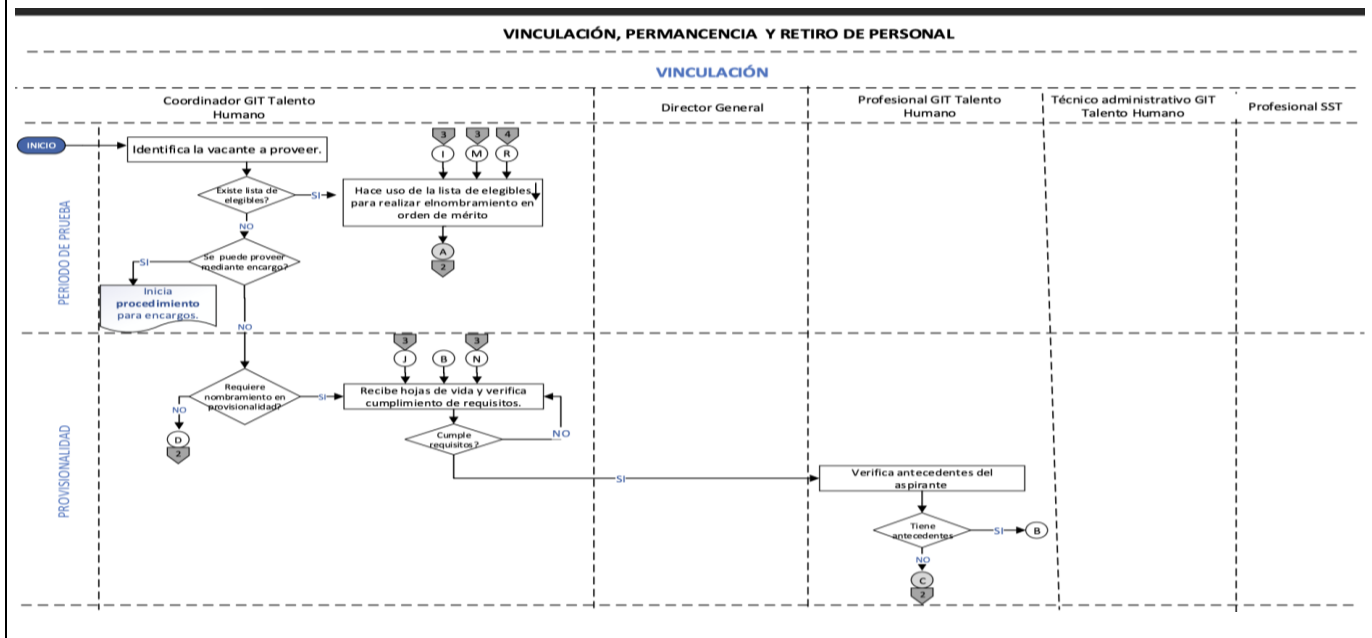
Con base en la información suministrada por la Secretaría General, el GIT de Control Interno, realizó la evaluación del expediente disciplinario con el fin de verificar la observancia de las garantías procesales, la motivación de las decisiones adoptadas **y la ejecutoria del fallo sancionatorio**. Del análisis de los soportes documentales remitidos —Autos de práctica y recepción de prueba de confesión y sus notificaciones, fallo de primera instancia y su respectiva notificación, constancia y notificación de no interposición del recurso de apelación, solicitud de registro de la sanción disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación y Resolución No. 000062 de 2025 (29 de enero de 2025) que da por ejecutoriada la sanción impuesta al ex servidor público. Se concluye que el trámite disciplinario se adelantó en estricto respeto del debido proceso, que la decisión se encuentra debidamente motivada y que la sanción adquirió firmeza, evidenciándose su correcta ejecutoria.

Acto seguido, en atención al **memorando No. 20252000071553** del 18 de septiembre de 2025, mediante el cual la **Secretaría General**, complementó la respuesta a la solicitud de información

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

relacionada con **decisiones en firme de órganos de control e investigación**, informando que el único procedimiento que contempla la revisión y estructuración de la historia laboral de los servidores es el denominado Vinculación, Permanencia y Retiro de Personal, en el cual se verifican antecedentes disciplinarios y **REDAM** al momento de la vinculación, contrastando la información registrada en **SIGEP** con los soportes físicos, y realizando posteriormente la validación de los títulos de educación formal. Indicando **que los soportes derivados de dichas validaciones reposan únicamente en los expedientes disciplinarios en sede de instrucción o juzgamiento**, precisando que no existe un procedimiento que determine cargos con riesgo de sanción o configuración de inhabilidades. Señaló, igualmente, que la **Entidad no adelanta validaciones periódicas respecto de actuaciones profesionales** (colegiaturas, consejos o juntas), limitándose a la verificación de antecedentes disciplinarios de los servidores de carrera administrativa en los ciclos de encargos, respecto de los cuales en la vigencia 2025 se han efectuado cinco validaciones. En relación con los responsables y la incorporación de resultados, manifestó que el técnico asistencial a cargo de la validación de antecedentes y **REDAM** archiva la información en la historia laboral y en la carpeta digital, mientras que en la validación de títulos se anexan los soportes emitidos por las instituciones educativas; por su parte, en los encargos, el profesional designado diligencia una matriz interna y la incorpora en el documento de Verificación de Requisitos Mínimos.

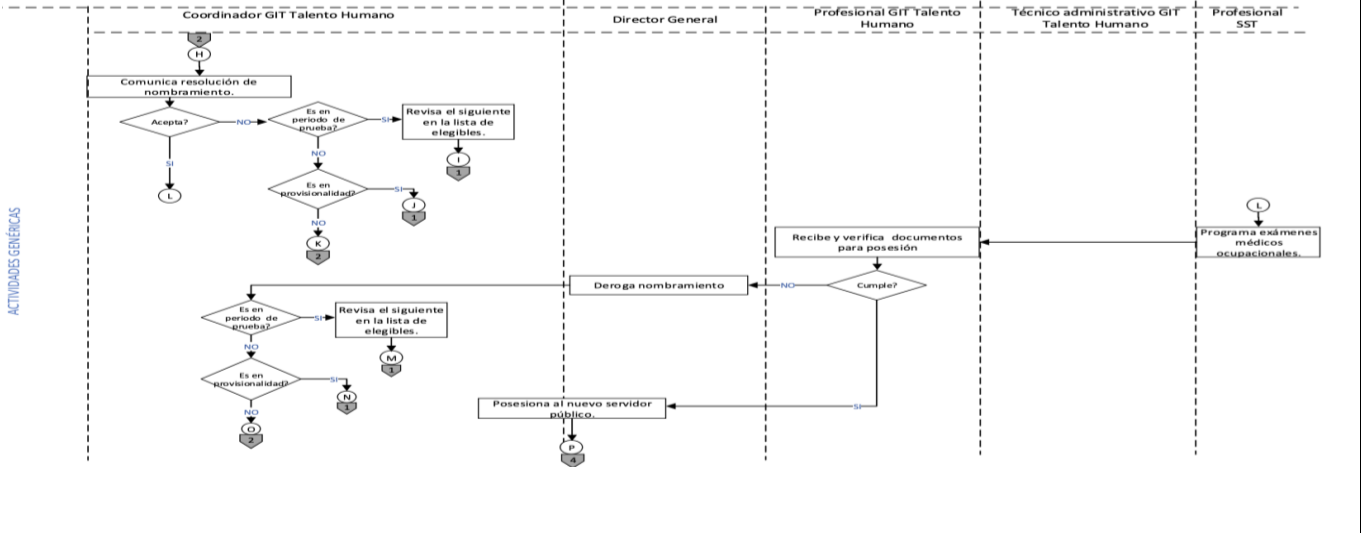
Para efectos de validación de la información reportada, este GIT de Control Interno verificó su correspondencia con el documento denominado Procedimiento de Vinculación, Permanencia y Retiro de Personal, utilizado por el área de Talento Humano, evidenciándose su aplicación conforme a los lineamientos establecidos.





VINCULACIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO DE PERSONAL

VINCULACIÓN

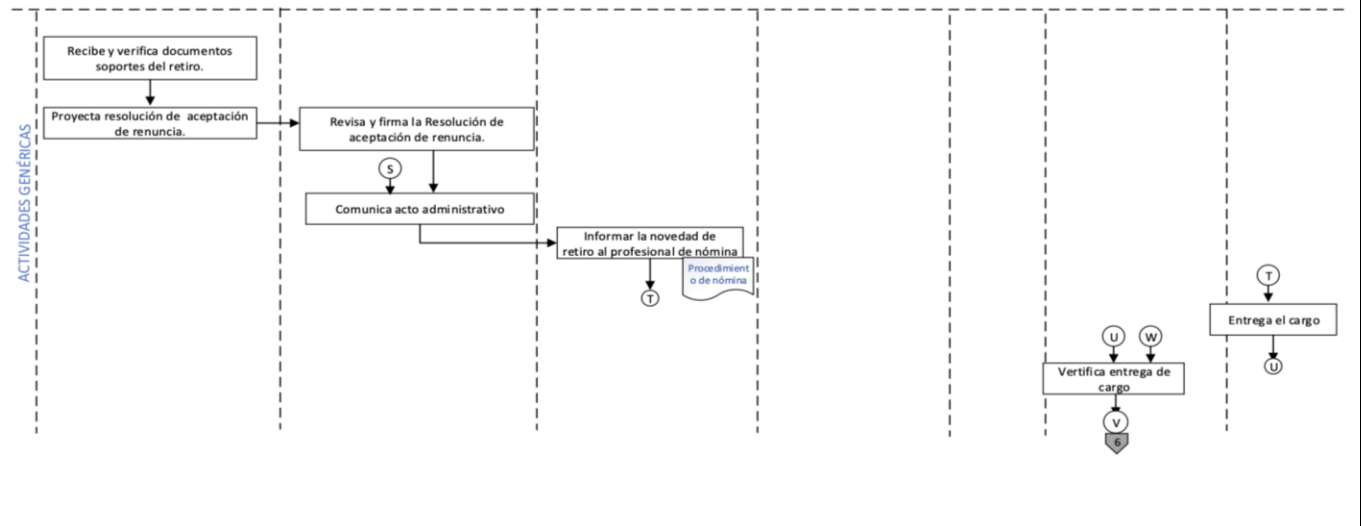


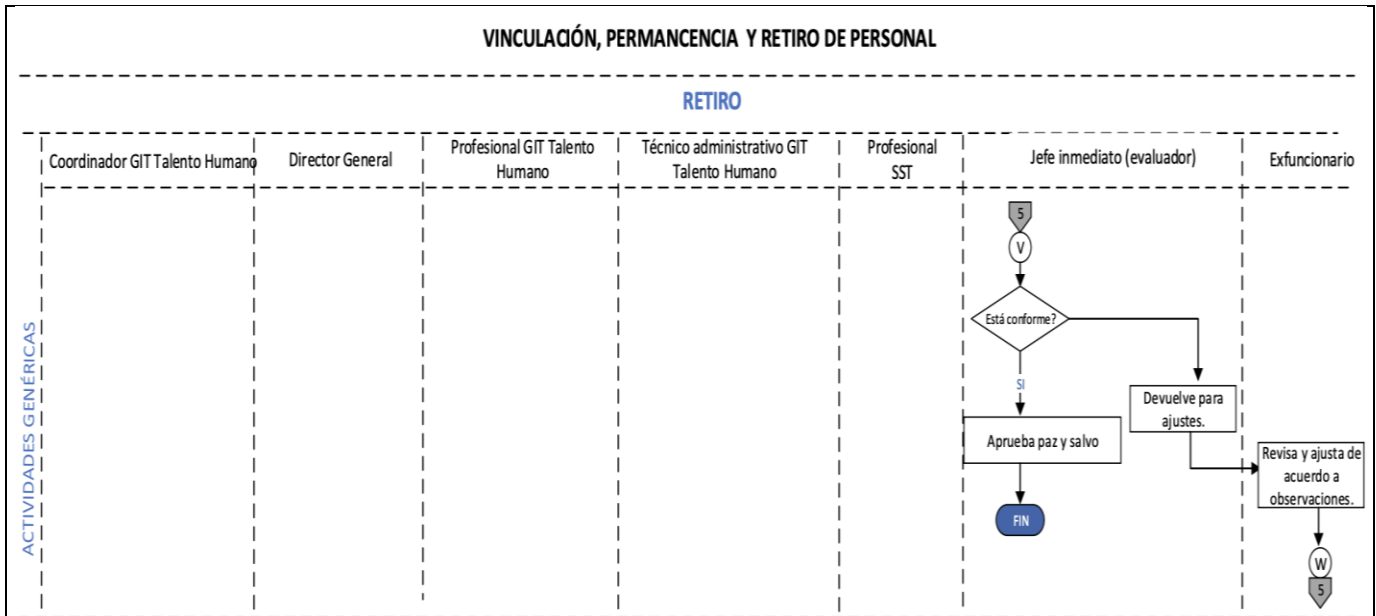
VINCULACIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO DE PERSONAL

VINCULACIÓN



RETIRO





FUENTE: Capture al PDF del Procedimiento, Permanencia y Retiro de Personal, suministrado por la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio.


Del análisis efectuado, se evidenció que este procedimiento constituye el mecanismo institucional para la revisión de antecedentes aplicable a los funcionarios, en la medida en que define responsables, soportes y formas de incorporación de resultados: el técnico asistencial archiva en la historia laboral y en la carpeta digital las validaciones de antecedentes y REDAM, en tanto que la validación de títulos se soporta en documentos emitidos por las instituciones educativas; adicionalmente, en los encargos, el profesional designado diligencia una matriz interna que se integra al documento de Verificación de Requisitos Mínimos.

Adicionalmente, se evidenció que la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con la distribución de competencias en materia disciplinaria de acuerdo con la normativa vigente: la etapa de instrucción corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, la etapa de juzgamiento se encuentra a cargo de la Secretaría General, y la Segunda instancia corresponde al Director General en su calidad de nominador, lo que refleja la existencia de un esquema institucional definido y en aplicación para garantizar el debido proceso en las actuaciones disciplinarias.

8. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

A continuación, se relacionan los HALLAZGOS identificados con la letra “H” y las OBSERVACIONES identificadas con la letra “O”

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN
-		N/A.

 Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-SEM-08
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEJORA	Versión: 05
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Publicado. 28-06-2024

9. RECOMENDACIONES

Con base en los resultados del presente seguimiento, se recomienda mantener la aplicación del procedimiento de *Vinculación, Permanencia y Retiro de Personal* como mecanismo institucional para la verificación de antecedentes, así como garantizar la trazabilidad documental de las decisiones en firme proferidas por órganos de control e investigación, asegurando su registro y conservación en la historia laboral y en la carpeta digital. De igual manera, se resalta la importancia de conservar el esquema de competencias disciplinarias que asigna la instrucción a la Oficina Jurídica, el juzgamiento a la Secretaría General y la segunda instancia al Director General, lo que contribuye a la observancia del debido proceso. Finalmente, se recomienda consolidar las prácticas institucionales en materia de gestión de decisiones en firme, de manera que se fortalezcan los mecanismos de control interno y se garantice la mejora continua en la gestión disciplinaria y administrativa de la Entidad.

10. CONCLUSIONES

Del seguimiento efectuado se concluye que, durante el período evaluado, no se evidenciaron decisiones en firme de carácter penal o fiscal contra la Entidad o sus servidores públicos, y que el único proceso identificado correspondió a un proceso disciplinario interno adelantado por la Entidad. En dicho trámite se constató el respeto de las garantías del debido proceso, la motivación de la decisión y su debida ejecutoria. Asimismo, se verificó que la sanción impuesta fue comunicada a la Procuraduría General de la Nación para su correspondiente registro y publicación en los antecedentes del funcionario disciplinado. De igual manera, se confirmó que la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con un procedimiento institucional denominado *Vinculación, Permanencia y Retiro de Personal*, mediante el cual se realizan las validaciones de antecedentes disciplinarios, REDAM y títulos de educación formal, evidenciándose su aplicación conforme a los lineamientos establecidos. Finalmente, se corroboró que la distribución de competencias disciplinarias se encuentra definida y en aplicación: la Oficina Jurídica asume la etapa de instrucción, la Secretaría General la de juzgamiento y el Director General la segunda instancia, garantizando así la observancia del debido proceso y la coherencia institucional en la gestión de las decisiones en firme.

11. FIRMAS RESPONSABLES

Auditor: James Pérez Meléndez. 24-09-2025- 11:00'00	Vo. Bo
NOMBRE: JAMES PÉREZ MELÉNDEZ CARGO: Contratista – GIT Control Interno	NOMBRE: MARLON SALOMON CONTRERAS TURBAY. CARGO: Coordinador GIT de Control Interno
FECHA DE INFORME:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.